MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL

RESOLUCIÓN No. 002
(10 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA- PROVEEDOR EXCLUSIVO PARA LA CONTRATACION DEL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA LA MÁQUINA DE ANESTESIA MARCA DRAGER DEL DISPENSARIO MÉDICO FAC.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA EN SALUD DE LA JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Título II Articulo 9.2 de la resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 de junio de 2022 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”, y

CONSIDERANDO

Que la JEFATURA SALUD FAC requiere contratar SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA LA MÁQUINA DE ANESTESIA MARCA DRAGER DEL DISPENSARIO MÉDICO FAC.

Que la JEFATURA SALUD FAC, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que “ (..) *AL CELEBRAR CONTRATOS Y CON LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, LAS ENTIDADES ESTATALES BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) “, ratificado por el artículo 25, numeral 3, ibidem.*

Que, en cumplimiento de los anteriores preceptos, el Gerente de Proyecto, plasmó su necesidad en el estudio previo.

(…)

La Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000 señalan que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

Es por ello que, la misión de la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial consiste en "Prestar servicios de salud a través de un modelo de atención Integral y en apoyo a las operaciones militares, garantizando la salud de los usuarios del SSFFMM", por lo cual la JEFSA FAC, tiene bajo su responsabilidad garantizar que las tecnologías sanitarias utilizadas en la prestación de servicios de salud se encuentren dentro de los parámetros del fabricante, para lo cual es indispensable efectuar rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo.

Adicionalmente, el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre del 2025, que derogó el acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional define el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial como el conjunto de servicios de atención en salud a los que tienen derecho los afiliados al SSMP. En consecuencia, para la prestación de estos servicios, es fundamental que los Establecimientos de Sanidad Militar, bajo responsabilidad de la JEFSA FAC, cuenten con las condiciones adecuadas conforme a su portafolio de servicios.

De igual forma el Decreto 4725 del 2005 "por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano" del Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 38 reza "Posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos y su mantenimiento. En la etapa de posventa de los equipos biomédicos, la responsabilidad del funcionamiento del equipo es compartida entre el fabricante o su representante en Colombia para el caso de los equipos importados y el propietario o tenedor. En la etapa de postventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos, el fabricante o importador deberá ofrecer los servicios de verificación de la calibración, mantenimiento y aprovisionamiento de insumos y repuestos, así como la capacitación requerida tanto en operación como en mantenimiento básico del equipamiento. El tenedor será responsable del correcto funcionamiento del dispositivo médico considerado equipo biomédico, el cual deberá garantizarlo de manera directa o contratando los servicios del fabricante o el importador o con un tercero según los parámetros establecidos en el presente decreto.

El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales entregados por el fabricante en el momento de la venta del mismo, así como de su calibración y mantenimiento." (Énfasis fuera de texto.)

Por eso, la Jefatura de Salud FAC como responsable de la tecnología al servicio de los ESM FAC, tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo, visitas correctivas y adquisición de repuestos para equipo biomédico especializado, de los ESM FAC, ya que actualmente los funcionarios del área de Ingeniería Biomédica de la JEFSA no poseen capacitación, información técnica, ni equipos de verificación y ajuste para realizar las rutinas de mantenimiento de la máquina de anestesia indispensable tomando en cuenta la complejidad técnica, por lo que en función de la clasificación de riesgo (IIb), este tipo de servicio deberá ser contratado por la empresa representante de la marca "Dräger" en Colombia, por lo que para este tipo de tecnología el personal que realice las actividades de mantenimiento debe contar con información técnica y capacitación.

El equipo de este proceso no cuenta actualmente con servicio de mantenimiento preventivo por garantía o contrato; asimismo el fabricante especifica en su manual técnico el cambio anual de algunos componentes dentro de la rutina de mantenimiento preventivo que garantizan sus parámetros, correcto funcionamiento y prolongan su vida útil, impactando directamente en una adecuada prestación del servicio al paciente y previniendo riesgos de salud en el mismo.

• NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y LA PRESTACION DE SERVICIO

El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios. (art 1 del Decreto Ley 1795 de 2000).

Definición de sanidad militar y policial. - la Sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios. (art 2 del Decreto Ley 1795 de 2000)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL

Naturaleza. - El SSMP es un Sistema Administrativo Nacional del Ministerio de Defensa Nacional encargado de coordinar y desarrollar las actividades orientadas a la prestación del servicio de salud a los afiliados y beneficiarios del Sistema en los términos que establece el presente el Decreto (art 3 del Decreto Ley 1795 de 2000).

Composición del sistema. - El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) está constituido por el Ministerio de Defensa Nacional, el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), el Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), y los afiliados y beneficiarios del Sistema.

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares lo constituyen el Comando General de las Fuerzas Militares, la Dirección General desanidad Militar, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aeroespacial y Hospital Militar Central. El Subsistema de Salud de la Policía Nacional lo constituyen la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. (art 4 del Decreto Ley 1795 de 2000).

OBJETO DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL. Prestar el Servicio de Sanidad inherente a las Operaciones Militares y del Servicio Policial como parte de su logística Militar y además brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios. (art 5 del Decreto Ley 1795 de 2000).

Los servicios de salud prestados se enmarcan en el PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, tal como lo establece el art 27 del Decreto Ley 1795 de 2000, así:

ARTÍCULO 27.- Plan de servicios de sanidad militar y policial. -Todos los afiliados y beneficiarios al SSMP, tendrán derecho a un Plan de Servicios de Sanidad en los términos y condiciones que establezca el CSSMP. Además, cubrirá la atención integral para los afiliados y beneficiarios del SSMP en la enfermedad general y maternidad, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación. Igualmente tendrán derecho a que el SSMP les suministre dentro del país asistencia médica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en Hospitales, Establecimientos de Sanidad Militar y Policial y de ser necesario en otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

*Los servicios de salud serán prestados con cargo al Presupuesto per cápita para el sector defensa (PPCD). El valor del Presupuesto Per Cápita para el Sector Defensa (PPCD) del SSMP será equivalente a una Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (art 37 Decreto Ley 1795 de 2000**).***

En cumplimiento de lo señalado anteriormente, la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial requiere contratar el servicio de mantenimiento de Las máquinas de anestesia de la marca Dräger ubicados en el Dispensario Médico FAC, con el fin de garantizar que los equipos se encuentren en óptimas condiciones y dentro de los parámetros establecidos por el fabricante salvaguardando la integridad física de los pacientes a la hora de recibir tratamiento quirúrgico dentro de las salas de Cirugía.

Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad.

La máquina de anestesia de la marca Dräger es un equipo de soporte a la vida que cumple un papel crucial en entornos críticos como los procedimientos quirúrgicos. Este dispositivo esta diseñados para administrar y controlar de manera precisa los agentes anestésicos, asegurando la seguridad y comodidad de los pacientes durante dichos procedimientos. Son equipos indispensables para la entrega y dosificación de anestesia general a través de mezclas de aire, oxígeno y fármacos en estado gaseoso, así mismo se encargan de mantener la ventilación normal del sistema respiratorio y vigilar constantemente los signos vitales del paciente, garantizar el adecuado alistamiento de las máquinas de anestesia es fundamental para el cuidado del paciente, desde la precisión en la dosificación de los anestésicos hasta la vigilancia continua de los parámetros vitales, cada aspecto del funcionamiento de estas máquinas está diseñado para optimizar la seguridad y la eficacia de la anestesia durante los procedimientos quirúrgicos.

De acuerdo con lo indicado anteriormente la Jefatura Salud FAC requiere la contratación del servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA LA MÁQUINA DE ANESTESIA MARCA DRAGER DEL DISPENSARIO MÉDICO FAC, a través de la empresa Draeger Colombia S.A, la cual cuenta con la representación exclusiva

en Colombia de casa matriz DRÄGERWERK AG & CO KGAA, toda vez que debido a la complejidad de las intervenciones el representante de casa matriz es quien cuenta con los patrones, software, códigos de servicio, información técnica, capacitación directa de fábrica y herramienta específica para la prestación de este servicio, lo cual garantiza a la JEFSA proporcionar un entorno seguro y controlado para los pacientes durante sus intervenciones.

Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.

Objetivo General:

• Asegurar el buen funcionamiento y operatividad de las máquinas de anestesia Marca Drager, de acuerdo con los parámetros recomendados por el fabricante a través de la realización de las rutinas de mantenimiento preventivo establecidas por el fabricante en los manuales originales.

Objetivos Específicos:

• Asegurar el buen funcionamiento de estos de acuerdo con los parámetros que exige el fabricante.

• Mantener la vida útil de los equipos estimados por casa fabricante, realizando los mantenimientos preventivos y/o correctivos necesarios.

• Fortalecer la prestación de servicios mitigando el riesgo de no operatividad de los equipos del servicio de salas de cirugía por falta de intervenciones técnicas preventivas.

Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

Usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que demandan los servicios asistenciales del Dispensario Médico Fuerza Aeroespacial.

(…)

Para la máquina de anestesia marca Dräger ubicada en el Dispensario Médico de la FAC, de acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente Estudio Previo, se establecieron los requerimientos de los bienes objeto del presente proceso, los cuales se encuentran establecidos en el documento denominado “anexo técnico”. Por lo que para efectos del objeto del presente proceso, la capacidad técnica es demostrable con la certificación de representación vigente para Colombia para promover, vender, instalar y mantener el equipo objeto del presente proceso (máquina de anestesia), documento emitido por parte del fabricante de los equipos, con lo cual se garantiza por parte de la Jefatura Salud FAC que la firma contratista cuenta con el respaldo de la casa matriz en cuanto a temas de asistencia técnica, actualizaciones de software, suministro de repuestos y demás requisitos que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato, teniendo en consecuencia una alta capacidad resolutiva ante cualquier circunstancia que se presente para garantizar el adecuado funcionamiento del equipo dentro de los parámetros de fabricación. De ahí la importancia de exigir este tipo de certificación.

Adicionalmente, en lo que respecta a la venta de repuestos desde el ámbito sanitario la capacidad técnica también se demuestra por medio de los permisos de comercialización (registros sanitarios INVIMA) que actualmente se encuentran vigentes, los cuales amparan la importación de equipos, accesorios y repuestos de la máquina de anestesia con que cuenta la FAC marca Drager en la la referencia Atlan, toda vez que el titular es la empresa Draeger Colombia S.A, por lo que son los únicos que podrían importar este tipo de elementos al país.

Registro Sanitario INVIMA – Maquinas de Anestesia Draeger

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL

Expediente Sanitario	20173779	Nombre producto	MÁQUINA DE ANESTESIA / FAMILIA DE MÁQUINAS DE ANESTESIA ATLAN DRÄGER				
Registro Sanitario	INVIMA 2020EBC-0021547	Vencimiento	2030/04/23	Modalidad	IMPORTAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	ESTE PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN AMPARA ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DE LOS MODELOS Y/O REFERENCIAS: ATLAN ATLAN A300 ATLAN ATLAN A300 XL ATLAN ATLAN A350 ATLAN ATLAN A350 XL ATLAN A100 8621100 ATLAN A100XL 8621200 ATLAN A300 8621300 ATLAN A300XL 8621400 ATLAN A350 8621500 ATLAN A350XL 8621600 EL PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN AMPARAR LOS ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA FAMILIA DE MÁQUINAS DE ANESTESIA ATLAN DRÄGER. ADICION DE ACCESORIOS PARA LOS MODELOS A300 Y A350 LOS CUALES VENDRÁN EN VERSIÓN PARA TECHO Y PARED, POR LO CUAL SE ADICIONA: UN CARRO DE SERVICIO (8609049) Y SOPORTE DE PARED (8621103)						
Marcas	DRÄGER						

Datos de Interes

Vida Util	N/A	Miembros Comprometidos	CUERPO HUMANO
Usos	ESTE DISPOSITIVO ESTÁ PREVISTO PARA SU USO EN LA ADMINISTRACIÓN DE ANESTESIA A ADULTOS, PACIENTES PEDIÁTRICOS Y NEONATOS. EL DISPOSITIVO PUEDE UTILIZARSE PARA LA VENTILACIÓN MECÁNICA, LA VENTILACIÓN MANUAL, LA RESPIRACIÓN ESPONTÁNEA ASISTIDA POR PRESIÓN Y RESPIRACIÓN ESPONTÁNEA. EL DISPOSITIVO ESTÁ EQUIPADO CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES BÁSICAS: - MONITORIZACIÓN DE VENTILACIÓN - MEDICIÓN DE O2 INSPIRATORIO - MONITORIZACIÓN DEL DISPOSITIVO - SISTEMA DE RECEPCIÓN DE GAS ANESTÉSICO LAS SIGUIENTES OPCIONES ESTÁN DISPONIBLES DE FORMA ADICIONAL: - MÓDULO DE MEDICIÓN DE GAS DE PACIENTE PARA O2, CO2, N2O Y GASES ANESTÉSICOS - INSUFLACIÓN DE O2. LA ANESTESIA SE GENERA MEDIANTE UNA MEZCLA DE OXÍGENO PURO CON AIRE (GAS COMPRIMIDO PARA USO MÉDICO) O DE OXÍGENO PURO CON ÓXIDO NITROSO, Y AGREGANDO AGENTES ANESTÉSICOS VOLÁTILES. LA VENTILACIÓN SE EFECTÚA EN EL PACIENTE MEDIANTE UNA MASCARILLA LARÍNGEA, UNA MASCARILLA RESPIRATORIA O UN TUBO ENDOTRAQUEAL. EL CIRCUITO RESPIRATORIO INTEGRADO PUEDE UTILIZARSE CON REINHALACIÓN PARCIAL (FLUJO BAJO O FLUJO MÍNIMO); PUEDE EMPLEARSE UN SISTEMA DE NO REINHALACIÓN, COMO EL SISTEMA BAIN, MAPLESON, KUHN O WATERS, EN LA SALIDA DE GAS FRESCO EXTERNA. EL DISPOSITIVO ESTÁ DESTINADO A LA ADMINISTRACIÓN DE ANESTESIA INHALATORIA Y/O LA VENTILACIÓN DEL PACIENTE DE CONFORMIDAD CON EL USO PREVISTO DURANTE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O DIAGNÓSTICAS. EL	Riesgo	IIb

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad
ACONDICIONADOR	BIOMEDICAL DISTRIBUTION COLOMBIA S.L. LTDA.	KILOMETRO 1,5 VIA SIBERIA - TENJO BODEGAS 6,7,8,9 Y 10 TERMINALES LOGISTICOS DE COLOMBIA.	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	COTA
FABRICANTE	DRAGERWERK AG & CO. KGAA	MOISLINGER ALLEE 53 - 55 D-23542 LUBECK, GERMANY.	ALEMANIA		
IMPORTADOR	DRAEGER COLOMBIA S. A.	CALLE 100 No. 13 - 21 OFICINA 503 EDIFICIO MEGATOWER TORRE 2	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ANGELICA ACOSTA GARCIA	Edificio Punto 99 Carrera 11a No. 98 - 50 Oficinas 603 - 604	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA
TITULAR REGISTRO SANITARIO	DRAEGER COLOMBIA S. A.	CALLE 100 No. 13 - 21 OFICINA 503 EDIFICIO MEGATOWER TORRE 2	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA

Fuente: https://consultaregistro.invima.gov.co/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp

De lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad para la (SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REPUESTOS Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS DE LA MÁQUINA DE ANESTESIA MARCA DRAGER DEL DISPENSARIO MÉDICO FAC), el oferente deberá contar con la representación exclusiva de casa matriz, para venta y comercialización del objeto del presente proceso, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de estos. Por lo que una vez realizado el estudio de mercado se identificó una sola empresa en el país que cumple con este requisito, toda vez que la firma Draeger Colombia S.A es el representante exclusivo para Colombia en lo concerniente a promover, vender, instalar y mantener equipos médicos fabricados por DRÄGERWERK AG & CO. KGAA, como se evidencia en el numeral 5.1. Fundamento jurídico. Por lo anterior el proponente deberá hacer entrega de la Carta de Autorización exclusiva para distribución y/o comercialización y/o venta de la marca DRÄGERWERK AG & CO. KGAA, expedida por el Fabricante en idioma del país de origen y con traducción simple al español".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL

Dräger

Technology for Life

Drägerwerk AG & Co. KGaA, 23542 Lübeck, Germany

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Para presentacion en Colombia

Our reference
428/08 // fi-de
Phone
+49 451 882-5406
E-mail
Caroline.Fiesser@draeger.com

Lübeck, Alemania, a 27 de enero de 2025

Nosotros, **Dr. Caroline Fiesser**, mayor de edad, civilmente hábil, domiciliada en la ciudad de Lübeck, Alemania, y **Tatjana Engel**, mayor de edad, civilmente hábil, domiciliada en la ciudad de Lübeck, Alemania, actuando en representación autorizada de la compania **DRÄGERWERK AG & CO. KGAA**, una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Alemania y con domicilio principal en Moislinger Allee 53-55 en la ciudad de 23558 Lübeck, Alemania, con la matrícula mercantil No. HRB 7903 HL, por el presente confirmamos:

1. Somas fabricantes de productos médicos tales como:

- Equipo de Anestesia
- Equipo de Monitoreo
- Equipo de Ventilación
- Incubadoras y otros Pediátricos
- Equipo de Emergencia Médica
- Oxígeno y Terapia en Aerosol
- Productos para Equipo de Aspiración
- Colgantes de Techo para Operación en Teatros
- Sistemas Suministro Cuidado Intensivo
- Sistemas de Manejo Gas Médico

2. Draeger Colombia, S.A.
Calle 100 N° 13-21 oficina 503 Edificio Megatower Torre 2
Colombia

el distribuidor exclusivo de los Dräger Productos anteriormente mencionados en Colombia. Draeger Colombia S.A. tiene el recurso humano debidamente entrenado asi como con las instalaciones para el manejo y mantenimiento de Dräger Productos en Colombia.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL



Dräger Technology for Life

3. Draeger Colombia, S.A., es único proveedor en Colombia para los servicios de mantenimiento y para la venta de repuestos y consumibles de Dräger.

4. Sin perjuicio de lo anterior, Draeger Colombia S.A. cuenta con la potestad para nombrar distribuidores en Colombia, así como para expedir las certificaciones correspondientes y necesarias para llevar a cabo la comercialización de los Dräger Productos en Colombia, actuando en su propio nombre y por su propio cuenta y riesgo.

Este certificado tiene una validez hasta el 31 de diciembre del 2027.

Fechado en Lübeck, el día 27 de enero de 2025

Cordialmente,

Drägerwerk AG & Co. KGaA

Firma:
Nombre: Dr. Caroline Fiesser
Cargo: Representante Autorizada

Drägerwerk AG & Co. KGaA Dräger Heinrstr. Allee 53-55 Lübeck, Germany

Firma:
Nombre: Tatjana Engel
Cargo: Representante Autorizada

Por lo anteriormente expuesto puede afirmarse que el presente proceso se enmarca en lo preceptuado en el artículo 2, numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto No.1082 de 2015 el cual indica que cuando existe una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en Colombia se puede seleccionar el contratista por medio de la Contratación Directa, por no haber pluralidad de oferentes.

En mérito de lo expuesto, la señora Coronel SANDRA MARCELA ZAMUDIO como directora logística y administrativa de la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana,

RESUELVE

ARTÍCULO-PRIMERO: **ORDENAR** adelantar el proceso de contratación directa- Proveedor Exclusivo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA LA MÁQUINA DE ANESTESIA MARCA DRAGER DEL DISPENSARIO MÉDICO FAC.

ARTÍCULO. - SEGUNDO: ORDENAR remitir la Solicitud de Oferta a DRAGER COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Desarrollar el Proceso de Contratación Directa **CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES** – **PROVEDEDOR EXCLUSIVO** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082

de 2015, cuyo objeto es contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MÁQUINA DE ANESTESIA MARCA DRAGER DEL DISPENSARIO MÉDICO FAC.

ARTICULO. -CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los diez (10) días del mes Agosto de 2026

Coronel SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO
Directora Administrativa y logística - JEFSA

Elabora: Cristina Londoño
Abogada Contratos